



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL: 53-2021-00667-00

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S .A. - HITOS.

Demandado: EDISON MANUEL BARRERA REYES.

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo contra EDISON MANUEL BARRERA REYES, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, Marzo 10 de 2022.

La Secretaria

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,**  
Barranquilla, Marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

#### RESUELVE:

1.- COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-481480** ubicado en la Calle 61 N° 41-50 Conjunto Residencial Flores del Recreo Apartamento 1004 B de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Contenidos en ESCRITURA Nro. 569 de fecha 02-04-2012 en NOTARIA 1 de BARRANQUILLA APARTAMENTO 1004B con área de 81.17 M2 con coeficiente de 0.920507% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). CON MODIFICACION COEFICIENTE POR ADICION TERCERA ETAPA QUEDA CON UNPORCENTAJE DE 0.4945% ESCRITURA 1.829 DE 28 DE JULIO DEL 2014 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA., y del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-481382** ubicado en la Calle 61 N° 41-50 Conjunto Residencial Flores del Recreo Garaje 247 de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Contenidos en ESCRITURA Nro. 569 de fecha 02-04-2012 en NOTARIA 1 de BARRANQUILLA GARAJE 247 con área de 12.50 M2 con coeficiente de 0.141756% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). CON MODIFICACION COEFICIENTE POR ADICION TERCERA ETAPA QUEDA CON UNPORCENTAJE DE 0.0761% ESCRITURA 1.829 DE 28 DE JULIO DEL 2014 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA., de propiedad del demandado **EDISON MANUEL BARRERA REYES identificado con la C.C. N° 72.231.323** Nómbrase como secuestre al señor **JAIRO IGLESIAS RAMIREZ**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de Abril de 2021 – modificado por la resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de Abril de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 47 # 44-155 de esta

ciudad CEL: 3022444517- 3634611 Correo Electrónico: [jircd@hotmail.com](mailto:jircd@hotmail.com).  
Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Luisa Isabel Gutierrez Corro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7abf3383d874bea3204ee41f4b62d8a69fcd412ebca29a710b515566f7e9b497**

Documento generado en 10/03/2022 12:55:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**